## EL JUICIO POR JURADOS COMO GARANTÍA DE LA CONSTITUCIÓN

EDARMON SAMUEL HEATER'S

## 1. EL DEBATE ACERCA DEL CARÁCTER DE GARANTÍA DE LAS NORMAS SORRE EL DURADO

La paramies se reconocen en el Derecho Constancional, ceno per operarion que se ejector feme al Bando por segurar el pos de de deemprimo que se ejector feme al Bando por segurar el pos de de dependiren que el paramiento de la participa de la constancia del constancia del constancia del constancia del constancia constitucional y constituyen un caracteristica del constitucionalmen claino, seguito a fines del seguito del constancia del constitucionalmen claino, seguito a fines del general sal medicional depentius de los reconstitucionalmen claino, seguito a fines del general del administra ferente a el 2 file de Constitución Nacional argentima entin includos en la primera de las des games en que se divisir el texto, designala precioname. "Octaniciona, forectivo y paratita".

continuonal, eliquida Valentia que el Parison de la Pación Capital que el practio per jurido de juntifica de la Pación Capital que el practica que el proceso de la Pación Capital de la Pacifica del Pacifica de la Pacifica del Pacifica de la Pacifica del Pacifica de la Pacifica de la Pacifica de la Pacifica del Paci

Professer statist on of Department of Derecho Post by Criminologia, Facultal de Desecho, Universidad de Brazono Area.
3-Me base on discound of Brazar Courter, German, Formalis Elemental de Desecho Courseau destination de Courte de Court

Appendix, F. Edder, Boston Anne, pp. 378(11).

"Edde ger warm, proxipants, or tiche de Exac course, Magnet A., Zaquad de Brem for Commerciant, c. L., p. 785, ce que ne testa el junios pro junidos en el acipne "Orsas garassia", puebo no es alcanas a compendor per que de los los indeper coma aprellas que debre inferense del somo de la Comitación por la culta virresparante. Consecurados.

surge y que, por superso, no hubo necesidad de distendar mientras esta; y sege cuando perfuínce el camplimiento de sua nomare, es se se impose con ellas uma gintesda que resignada el derecho a ser juzgado, como sudia minimidades que regundar el derecho a ser juzgado, como sudia minimidades que regundar el derecho que asíste a cada umo, de ser guantidades que referen el poder principional. Como consentrata se ello-cune también is cuite declinar del direccho que asíste a cada umo, de ser guando con determinada forma de integracion de el tribunda i non el nolligatorio suspitance a um modo si especialmento de la matemática que incumbre coloricumento a la subernario propulata.

mente nuco tiempo al survir un cuestionamiento de ciertas reformas del process penal. Les concernientes al juicio abreviudo que, pese a ser ajonos al temu en sí, y a persistir el cómodo desentendimiento del mandato constitucional, vascitó planteos referidos al alcance de las disposiciones en cuestión. Tuye ocasión de participar en el debate aborando por la primera alternativa er decir atribuir al inicio por intendos el carieter de un deserbo extrantizudo a cuda uno v. por ende, renunciable, en la nota intitulada: "El isiciopor jurados: derecho u obligación?" publicada en la revista El Derecho v en la obra coloctiva El inicio nor incodos en el novero nevol 4. En souellaoccuión me hice cargo de la jurisprudencia del máximo tribunal norteameficuso acurea de la interrestación del texto constitucional que es antecedente del moutro, el ort. III de la Constitución de los Estados Unidos que a semejunza del actual urt. 118, CN (antes de la reforma de 1994, art. 102). alude a que "todos los juicios criminales" se fleven a cabo por jurados, y la comicado VI de la curto astrobomidanes que vi bien no tiene presente en questro texto, solara que se trata de un derecho que aciste a quien es acavado criminalmente. La cuestión desembacó en referencias históricas que puntualicé en esa opurtunidad, recordando la coerción empleada en la Inplajerra mediceval para obligar a acestar el jurado, contrastándola con el cardamo dirigido nor los colonos norteamericanos el ser forne III, del jurado como "beneficio", que es la que inspiro la independencia de los Estados Unidos y el texto de la Constitución que es antecedente de la nuestra. En lo que xigue trataré de aportar nuevos datos que enriquecen y también, en parte, actoran mejor esa referencia.

II Los surscensures austriauros

La investigación de los hechos sociales presenta una dificultad al historiudor inadvertido: la de las terrivercaciones que inevitablemente que den en el devenir de los acontecimientos que se constituyen en costumbres de la sociedad y que hacen que éstas surjan como tales cuando la idea unipinteis y el sentido que tuyeron en un comienzo se las protido o contro anacrónico. La observación pertenece a Ortega y Gasset y tiene clara aplicacido en el historial del juicio por jurados, sersio pave ocacido de adventirlo en la obra que publicaramos con Ricardo Cavallem Justicio y participa. ción: el micro por jurados en materia penal 5. lo mismo que en el va recordado artículo "El juicio por jurados i derecho a obligación?". La indocación de todos modos, de los untecedentes remotos de una institución es imprescindible para entender su verdadero significado aunque, fuerza es reconocerlo desde abora, no es válido derivar de ella un accumento conclusente en nm o en contra de ese significado, ya sea el originario, al actual o cualquisra de los receidos en el tiempo Con esa salvedad es del caso recordar, en primer término, el antece-

deter del directo inventoro. Malimono describe el procedimento sur el importante y los consistentes que la mentra del primero, que polici que la compania del consistente del consistente del primero, que polici el conferidad oponistricione del a la secución de la pera mediante en la geloria el la delición del consistente del pera mediante en la geperitada por appel en coyo frar se encontrado calabicida. El dise resulciar del consistente del consistente del procedimento del procedimento peritado por appel en coyo frar se encontrado calabicida. El dise resulciar del procedimento del procedimento del procedimento peritado por la peritado del procedimento peritado producta de los questiones en general para que impunissam median a los autores de feccho punidos. Ano del procedimento del procedimento del consistente del procedimento peritado del correccio del procedimento del consistente la consistente con la compania del procedimento del procedimento del consistente con la consistente del procedimento del consistente del procedimento del procedimento del consistente del consistente del procedimento del procedimento del consistente del consistente del consistente del consistente del con

<sup>\*</sup>Cocazzaro, Ricardo J. - Honazza, Editundo S. Jonesia e participarios: el juicio pre yn en marrio ponal, Universaldol, Hactor, Aira, 1981, p. 25/26.
\*Monaziro, Tendaro, Dernico prend commo, ceina. Tenes, Ramala 1991, p. 117.

Measure, respons, over not press remains a superior of the superior of the

de un derecho, dice este autor, que sólo portenecia a los ciudadanos, no o

Más allá del denecho romano, una indagación moy completa es la efecperson new John P. Dawson, published are 1960 one of titule 4 history of feeindexe (Una historia de las ineres legas) III en la me, decreté de aculina los amecadentes de Grecia y Roma y las transformaciones de las nefeticas en Engoja, Alemania e Inglaterra a partir de la Edad Medio, se plantes el interecesante acensu de las nazones que explican la nunticipación nombar en la justicia. Aurone la primera alternativa que propone es de orden política —se tratade una egestión vital de organización de la comunidad-- sugiere también una annicación de indole conindérios: la major portenión por los litigantes del intermises of name of the control of en el procedimiento pretoriano de la República tendiente a restringir los atribuciones de los magistrados. La otra observación de intenis es que el "introdmiento nor los pares" tiene que ver con el sistema feudal y con el desocho de los vicallos de ser juzzados nor otros vivallos, especialmente en discussi con el señor feudal, o sea que la clássada 10 de la Carta Marena de 1215 no era, como muchos creiamos, una prerrogativa reservada sólo por los barones del reino sino por todos los "hombres libres" (freessou). Entiende Daywoon over our carrieteristica, aumona originariamente no senia que ver con 'el juicio por jurados, siempre vienificó una restricción al poder real y eso es to one sirvió, sielos desnués, nará convertirla en un sémbolo de libertad frente a la coresión. Cita la obra de un tal Keeney. Judement by Peers, quien habria demostrado que la famosa cláusula no procuraba abarcar toda clase de linigios privates sino que se referio especialmente a eleitos entre el rey y los súbstito. Cue out enteredante y que cuando Dances no como contido en la dissuativa que nos interesa, parece claro que el histórico documento sólo pudo dar fundamento a un derecho individual freme a la autoridad.

El derecho comón de Inglairra es, de todos modos, en missa al testo massas Constituiros el astecedente histórico más significaçãos. De él surpio, por un tudo, la Consessación de los Estados Unidos, hiema de insejución de la mestra. Por coto todo, tumbión influyo de no Tereforma de los leyes de procedimiento prohjudas por la Revolución Francesa que habritan de tener, a la vez, influenza, directa o indirecta o, mosteras leyes de procedimiento. Es indusible que el jusudo norteamercano, lo mismo que el francés, instandable que el jusudo norteamercano, lo mismo que el francés, instando por variros pulses suropeos — al menore na sa cominicarar- inciento paren-

<sup>\*</sup>Successors Alexan . etc. ps. 52/5.
\*Davisor Adm P. A. Bissay of her pulges, Harvard University Press, Cambridge, Marcaches 1990.

tesco con el consuetadinario common los de luglaterra. De allí que convenga prestar alguna atención, brevemente, a sus ancestos, ya explicados en la obra Justicia y participación y espigados igualmente en el artículo "El juicio por intrados: derecho un obbligación".

La práctica de los combutes o duelos judiciales como mecanismo para dirimir los litigios fue llevada a Inglaterra con la conquista normanda en el sielo XI. Para superar los inconvenientes y los riesgos de esa práctica evitando que los denunciantes tuvieran que enfrentar el combate, y para favoprografia contralización de autoridad por los monuecos, fue consde al sistema de las "encuestas" que en el continente europeo habria de desemborar en el establecimiento del sistema inquisitivo de procedimiento y que en el territorio insular dio bezur a una práctica diferente. La encuesta em confiada en Inglaterra al vecindario de cada comarca y era la asamblea de esos vecinos la que "esesantaha" ante los funcionarios reales irinerantes a las personas somechning de comence delitos. Al deconverger com formas de medalio nos dedenes de la infesig de Roma del año 1215 -- antiquamente eran resnaldadue nor los secondotes católicos - los funcionarios ante los que se nossentabon los denuncias tuvieron que acudir al testimonio de los mismos secines nora decidir sobre la cultubilidad a inocencia de los denunciados. Como la impagniabidad de esos vecinos, que babían sido los denunciantes, era obvirgneste questionable, se marcho, cosos los funcionarios reales ameliabas al número de allos condigado a los de otros levalidades. Reside en 1353 - a ruíz de las protestas de los "comunes" se estatuvo concretamente el derecho de los acuandos o recusar a quienes hubieran formado narte del conjumo de los presentantes de la denuncia. Eso condujo a la distinción de las dos especies de jurgeto: el Grand hara o Gran Jurado o jurado de acusación y el Potto Juez o Penueño Jurado o invado de enjuiriamiento. Hacia 1376 se generalizó la costumbre de integrar el primero con veintitrés personas que decidian por mayoría la formulación de la acusación, y el segundo con doce persopar de los que os esquerio na peredicto unánimo pero establecer la culcabilidad del acusado.

En el excelente trabajo de Leonard W. Levy dedicado a los origenes del cisico por jurados en el que se explicim los amecadentes que axaba en referir 11, se distingue claramente el modelo de procedimiento acusatorio surgido con esa forma de juzgamiento y se consigna una observación importante las cuenceferácios distiniva del modelo exostorio en el consenti-

n. 18/22

I Cont Law Learner W. The Publisher of Locky Streets of Teach Law Chapter 1999.

minute dal proposto la que sa conferio desvirtundo, serán este autor non el hecho de que muchas veces se lo inducía nor coerción. Con esa observación surse una perspectiva distinta de la que prononía en la nota "El juicio por jurados: ¡describo u obligación?" La práctica de la prime forte et dure . In one one pateri an one technique com la oue sa tentración a los acurados lacas lograr que se sometieran al juzgamiento por los jurados, me sugirió contrasturba con lo noumido sielos después, cuando ese modo de enjuiciomiento fue ecclareado como prerroestiva por los revolucionarios independentistas porconsciouses. Los o especies una mirrata dictiona del miceso beches tomando en cuenta que lo que se inducía por la coerción no ora el reconocimiemo de culmibilidad sino, simplemente, el munifestarse frente a la imputación de munera de permitir el juzgamiento -->e trataba de obtener de su parte un wlea, o sea, una declaración de culpabilidad o inocencia-con lo cual, entiende, se consagrabo el principio de que el juicio respondía a la voluntad del acusado y también, sostiene, el de que el más terrible delinquente tenía denecho a un inicio. Refiere i sualmente Levy que la alternativa de sustraeras all combate fine acoustate no solo al degraciante sino combién al desanciado. Cuando se iniciaba el procedimiento por vía de una acusación privada, aquel podía invocar que se trataba de una denuncia inspirada por odio o mulicia con huscar el amparo de la autoridad, el que debia ser esstionado por medio de una orden real escrita, un vert, que implicaba al mismo tiemno acentae el veredicto de la acombica vecinal. Se la conseria como el verir de color er ative. Fue establecido en el reinado de Enrique II y se lo ocoreaba contra page de un arancel. Posteriormente se denominó writ of life and limb v In Carta Marria de 1215 lo bizo gratuito (2.

Cos la observación de Levy que acubo de referir no se desvirtúa la que yo había hecho en cuina a la extinencia de un contraste entre lo que aconcecia en el medicievo y lo que había de cournir sigho després. Lo que surgeu patrir de esa observación es un diferente enfoque del mismo hecho histónico que corrobor que, Lumbión es uso origense, el puico por jurados er aualgo conceniente u los derechos del acusado y que a él le correspondía, supertarlo o no.

## III. EL ANTECEDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS

El antecedente que más interesa al intérprete de nuestra Constitución es, claro está, el de los Estados Unidos, heredero de la tradición del common fina inglés. El reconocimiento del carácter de garantía renunciable del juicio nor inrados fue establecido en un precedente de la Corte Suprema que duta del uño 1930 en el que, también, se abordó con detenimiento el mason histórico de la cuestión. En el caso "Patton v. United States", resuelto el 14/4/1930 () or entendió legitima la renuncia hecha nor el acusado a ser issendo nos un iurado de doce personas, fundindolo en una prolija posicida. de precedentes y en un análisis histórico que toma en cuenta, en muticular el contexto en ove fueron adoeradas los clánicolas de la Constitución esculounidense que se refieren al nutro. Aunque en argaionaia en ese caso se planteó una cuestión distinta —la de la admisibilidad de un jurado de sólo once y no doce integrantes- está claro que se discuria sobre la renuncia al juicio nor jurados en si mismo ya que el tribunal daba por descontado que el único jurado válido como sal era el de doce personas. La doctrina del fallo no puede entenderse alterada por la circunstancia de que, con nosterioridad, la Corte hubiese variado su criterio acerca de la exigencia de los doce integrantes 14. La cuestión crucial abordada en "Putton", sersin se la esuncia en el voto del inex Sutherland, compartido por la mavoria de la Corte, está expressula en estos pérminos: "Las disposiciones constitucionales referidas al juicio per jurades ¿tienen per consecuencia establecer un tribural que forma parte de la estructura del pobierno o solumente garantizan al acusado al deserbo a sea forma de inicio?" La esconesta de conclusante en el sentido de esta último dissuntivo

Eur crimin is et que fru criniciale per Mario Magnitos, en u von como juez en su recondo percedute en et que pron e cueriole in comisionadad de la ley que sensiri el jueio altervada e la trabadamiento de la lega de la lega de la como de la como de la como de la discrimidad de la lega desenvala y ajucio per juridos cualdecidos en la Commissiona de la como de la primeira per juridos cualdecidos en la Commissiona Nacional de placessar con el el cosa El fajo los per peri que llega el calificar de revenuesda. Avaque seja convectado de que la inrepressicia pespeciale por Magnitos es creedos de un entretar, destinaciona del calificar de revenuesda. Avaque seja convectado de que la inrepressicia pespeciale por Magnitos es creedos de un entretar, destinaciona del calificar de revenuesda, sobreta en previsto de horientolos, decomissiona del calificar de revenuesda sobre del calificar de provinciona.

C. Stance v. Linkol States", 200 U.S. 276.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> La Core admité, en 1970, le legismidad de se jundo de ses magastes e Williams v. Rénda\*, 599 U.S. 760 y en 1978, sociaté en cambio que el número pudesa reducivo o ceno e Paulles v. Georgia\*, 477 U.S. 2231.

At hit Road Amer on su ohry The Rill of Righty soutions out to incor-es la que habla del "derecho" al juicio por jurados y que, según la Corte en "Patton", complementa lo establecido en el art. III me hobla de "todos los inicia, criminales" obedeció al pennisito de guestigar el desecho a car juzzado por un jurado del "distrito" en el que se cometió el delito, de donde come que el detecho remunciable rora el enjuiciado em el de tener un jurado. del "distrito". No hubia consperado, en cambio, el desecho a renunciar al installanta di microso. No establese da Americ Para disconsiste una coma más mus el juicio por jurados no siempre fue simplemente un derecho individual sino también una institución de localismo y sobernota normar" (6. Este autor obiera el criterio establecido en "Patton" y se atiene a un fallo anterior del mismo tribunul, de 1898 que, senún afirma, habela sido dejado de lado por la Corte con el fácil arcumento de que trataba el manto como simple acotacida. De todos modos los runtos de vista de Amor en el seorido de que el único derecho resusciable para el acusado es el de ser jurgado por un jurado "del distrito" nero no el de ser introdo "non un incudo", son consculstivos y no descursan la posibilidad de renunciar al jorado por la via del reconocimiento de culpabilidad o quilre nlea.

El otro autor que ha tratado recientemente la cuestión en el aspecto histórico. Leonard W. Levy, a diferencia de Amar, rescara en todo momento la fadole de garantía que tienen los disposiciones concernientes el jurado. nuncrio de las describas del acusado. Sus referencias a los antecedentes del texto constitucional estadounidense son bien illustrativas. Menciona, por ejemalo, el documento conocido como Macondocum Rado of Liberties de 1641. que se considera como la primera Constitución del estado de Massachusetts. en el que se autorizaba al acusado a elegir entre ser juzgado por jueces o nor jurados. La misma que el Correresa Continental de 1774 cursu Declaración de Derechos aludía a la "erande e inestimuble prerrogativa de ser juzrado rur use roses del vecindario" (the areas and inestimable resultant of being tried by their overs of the vicinage). Turbide messions is Darbasción de causas y necesidad de acudir a las armas de 1775 en la que irrualmente se shafe al inicio por inculor como incutimable prerencativa. Y por supuesto, finalmente, la Declaración de la Independencia en la que el Conereso recriminó al rey de Incluterra Jorge III Cour privarnos (a los colonos). en muchos casos del beneficio del juicio ese jurados" 17.

En cuanto al fallo de la Corte estadounidense de 1898 invocado por Amor, difficilmente puede admittree que hava fijudo un criterio distieto al de "Patton". La cuestión tratada en ese caso era, principalmente, la de la irretrecactividad de la disposición comenida en la Constitución del estado one norminis el inicio por ocho personas y no por el jurado de doce. La abuido al carácter indeclinable del derocho del acusado aparece en la transcripción de un fallo anterior en el que se discutiu sobre el derecho a estar presente en el juicio. Por otra parte, aun los términos en que está concebido el fullo de 1898 resultan ambiguos y dan pie también a la conclusión contraria. Se alude en él al derecho a no ser privado de libertad sin el veredicto de un jurado y se lo califica como un derecho sustancial que le pertenecía al acusado cir. was his constitutional right to demand that his liberty should not be taken from him except by the joint action of the court and the unanimous veredice of a jury of twelve persons. To hold that a state could dentity him of his liberry by the concurrent action of a court and eight issues would reconsise the power of the state not only to do what the United States, in surpcy of Thompson's crime could not extens time home done by beginning but to tolar from the accused a substantial right belonging to him when the offense was committed) 18 (la cursiva es nuestra). La destrina de "Patron", superus industriblemente es la viacate en la

priopodiment mortisemericany. It is quit a titular air la si testa de la mira il "obbe ser objetto de una silvadella. La ley fordar a) la testa de la mira il "obbe ser objetto de una silvadella. La ley fordar a) la testa contra el causado, la contemplar expresamente la remunicia a) parado que proude effectuer el causado, la misponne como requiros que et trega también el consensimente del fisical o la agredazion del trobuntal o, como ocurre con la ley farcila arribon enquinno. Con relacion e sest olivano, contrevado en la Regula enfrar al reduce a consensión al sucurior del deverbo reconocido al acuado del remunicia al justado. Ser dereccho contresión, no implica el correlation del configura el correlation configura el correlation del configura el correlation el migrato el correlation del migrato el correlation el migrato el migr

Figure 1, Soc. of Barti, 110 (S. J.) In the signature of the signature of

head, Conson, per control, per composition and the control per control point control or of the head. Conson procedure, West Hobbidson (D. S. Peal, Man. 1985, pp. 81)055. In Federal Right of Consond Principles, "Limitation grouping per pergalation per persol sorth perpaint do consoners a section open disconding remaining per course all packs per persols con to approbation del Primary of a movement and deliberation (Orb. 20 Aud.).

vo de se; pazzado por un juez profesional. El presidente de la Corta, el presligiono juez Warren, esperando la unjunto del tribunal, efectional que «Ta-Constitución recornes un sistema acusateria como mitado apropiado para determinar la collabolidad, y el Gobberno, como linguiar, incen staterio legitimo en procurar que los casos que considera menteculores de condena sean jurgados una el Horman que la Contención contempla como el nels inicia-

Es indudable que ese interés puede estar en reuras con el derecho del fundamento primigenio de ese derecho: el resguardo frente a las atribuciones de la autoridad. Tan sólo la consideración final de Worren tiende, al assesse a marinerar la quideste incompatibilidad de ambar nessenantico. Aclara el previdente de la Corte que la convalidación de la norma federal nurte de la base de que un fiscal federal no es un litirante común y que cube describar la hinôtesis de que fuera a reclamar un inicio por jurados ece motivos innobles. La ingensidad de la consideración resulta fugen un tanto maior avaliando con la que nueva ser una salvadad de la calvadad ensadas existir razones que justifiquen la opción del ucusado de no someterse a un jurado. Tales serían, nor ejemplo, las pasiones, prejuicios o sentimientos del público. No, en cambio, el simple propósito de acelerar el trámite procesal que era la único argumentado en el caso "Singer". De manera entonces que la doctrina de la Corte a partir de ese caso puede per interpretada en el sentido de que reconoce el derecho del imputado consurrado en la juriannadora cia anterior pero lo circunscribe notoriumente al facerlo depender de que exists rumpey our justificaen la monecia al jurado. Esto, clum está, con extremella a la validas de las condicionemientos mas una las monde internete a esa renuncia pero xin desconocer que esta última es, de conformidad con el texto constitucional, atribución del inculnado.

## IV La constrón contancial

Concleyo, esteoneco, el aporte de datos históricos, con la observacida de que el jurada nel el que se impiran las disposiciones respectivas de la Construción Nacional turo, en suo capitajenes, tunto en la carta estadoniden se como en el derecho comin de laglaterra o en el astegos derecho romano, el significado de una percepasiva individual cuyo ejercicios implicado de algún modo, un resguardo frenze a la autoridad del gobierno, Connecuentes, sin embargo, con la adventencia efectuda al cominanto de la inscribio es, sin embargo, con la adventencia efectuda al cominanto de la inscribio.

biolitica, debto digita en claran que esta comprobación de mujeia mode impais no con anyamento conceleptione en causa de jamen de visua que recursione policio sur o para reglicar mejor el ingrificado de ser punto de visua, Los becharpestides, com es y de debto, nella condigitario en muchos que con consecuencia, com esta debto, nella condigitario en muchos que como no de una similación social es frecuente que quelo derivando, con aque en de como de que esta coercita de establector una agricación collegadona, contra la velamad de speel en suyo espaciado fue creata. La hiperian en el estabellado de pued en suyo espaciado fue creata. La hiperian en a destabellado de pued en suyo espaciado fue creata. La hiperian en a destabellado de la debto en suyo espaciado fue creata. La hiperian en a destabellado de la debto en suyo espaciado fue creata. La hiperian en a destabellado de la debto de la companida de la companida de la debto de la destabellado de la destabellado de la destabellado de del destabellado.

Deiados de lado, entonces, las greumentaciones que se busan en una interpretación histórica, y prescindiendo jegalmente de circunsenhir la nolómica a una difecidación siemnes oninable sobre el alcunce literal de los textos, el verdadero debate que interesa pianteur es el referido a las razones sustanciales one abonas una y otra postura. De lo que se totra, en definitios es de multipe corti es el escultado preferibbe o vi se quiere bases una incurpretución teleplónica nonderando las finalidades a obtener con uso a otra de las dos alternativas en juego. En otras palabras, lo que importa es oprar entre el interés colectivo en una determinada modalidad de ciercicio del noder y el interés individual en conservar un resauardo frence al coder. En un caso habermos de entender las disposiciones relativas al jurado como inherentes a la marte geninica de la Constitución, de la misma indole sua las que establecen, por ejemplo, la composición bicameral del Poder Legislativo que obvizmence, no son renunciables ni atanen a ningún individuo en turticulur. En el aten como estresenos frente a una asmerio individual de la misma indale que el derecho a no autoinceiminaire que sólo tuede ser ejercido o declinado por aquel a cuyo favor se lo reconoce.

Planneda de ser moda la cuestión es indudade que esta pour es jusque el basamento mismo del tristema pourinos. Cuelles sear las mentes que se entirada por esta situato depoderá la perferencia por esta centrada por esta situato depoderá la perferencia por esta visitua depoderá la perferencia por esta visitua del positiva del promismo porta que propore un do des reciteres como la de Zalfazono. Algajo y Solska, la finsibilidad del derecho paral mismo es inientas informences, laego de verificar lo que esta susten ilaman la generalega, la decaderica y el espulso generale, como la finsibilidad verificamente, laego de verificar lo que esta sotre ilaman la generalega, la decaderica y el espulso generale, como la finsibilidad verificamente, la provincia de la provincia del provinc

do por mis june, la opción deberá inclinarse en favor del sujeto obte el que se ejecce el poder punitivo y so de la sociadad «demonscialimente erganizada o nos que lo ejecce fio sonos. La elección del modo de espicicimente estado incidente el poder el se elección del modo de espicicimente estado incidente el mento del enjulcicido mismariara que, por el contrato, poder volvene aplicariamente en intervada y discensimienta i quede en mesos del onjuici udo mismaria que, por el contrato, poder volvene paligrariamente en intervada y discensimienta i quede en mesos de la seccimais que el colo ollemon la representen de la monera nás demociónica que culto 
la fasezimiente conscientáden con en ejectual de visa, la significante 
la fasezimiente conscientáden con en ejectual de visa, la significante 
la conscientáde de con ejectual de visa la significante 
la conscientáde con especial de visa la significante 
la conscientáde de con ejectual de visa la significante 
la conscientáde de con ejectual de visa la significante 
la conscientáde de con ejectual de visa la significante 
la conscientáde de con ejectual de visa la significante 
la conscientáde con ejectual de visa la significante 
la conscientáde con ejectual de visa la significante 
la conscienta de la conscientáde 
la conscientáde con ejectual de visa la significante 
la conscienta de la conscientáde 
la conscienta de la conscienta de la conscienta 
la conscienta de la conscienta de la conscienta de la conscienta 
la conscienta de la conscienta de la conscienta de la conscienta 
la c

meior ha expresado el significado de las garantías penales atribuyêndoles la fonción de deslegitimar la potestad punitiva, propone, como finalidad del derecho nenal. la protocción del más débil, considerando que esa ramo del derecho es, al mismo tiempo, un instrumento de prevención de delitos y una airmica de minimización de la violencia y del arbitrio en la resquesta al deliro 2). El mismo Ferrajoli, en un artículo publicado en 1982, mentualizabu va que el constitucionalismo moderno introduio un cambio revolucionario en la naturaleza miema de la democracia al traccender de las normas formules que disciplinan los poderes públicos y consagrar principios y desechos fundamentales que garantizan una "democracia sustancial" 31. Destaco de ese terbajo del autor italiano el pórmfo siguiente "Denfe este perspervise el Estado de Derecho precede a la democracia política, no sóla hisvisicamente, ou el centida que nace con las menorquias constitucionoles ontes que con la democracia representativa, sino también usialóxicamente. en el sentido que es un conjunto de limites y vinculos a la misma democrania mobbles "28

Consecuent con esto thinn, Errajale decirals an alimnation important part la desynthm op ento occup, solient que el just on mentant contact con el consecuent contact con la confiazza de impratos para que, en cambio, cui a confiazza del impuntado ya cur, cui adviente, else (el impuntado et ".... International con la confiazza del impuntado ya cui, cui adviente, else (el impuntado et ".... International con la confiazza del impuntado ya cui, cui adviente, else (el impuntado et ".... International del Estado y sun expresa con confiazza del confiazza del impuntado del Estado y sun expresa con casa dels cualto referinda a las recusaciones que invoca en consociazión con con dos cualto referinda a las recusaciones su políticos y un encesidad de receptora cuanta de los juntos de positives el mismo Errajalo de solviente al confiazza del co

<sup>2</sup>º Francisco, Luigo, Brens for y regio. Norm skil permetions penal; 2º ed., 2rd. P. A. Baker y conv. Todas, Madrid, 1997, pp. 92, 315, 586.
3º Francisco, Luigo, El permetion y leytheretic and deventor, trad. Picardia, Bettida y thou Martin International Processing Systems (Section 2).

vitar en resnaldo de su punto de vista a los autores clásicos italianos. Recognis-Filancieri, Pagano, Carrara Luchioi y Provincia, esta unos escienta necesidad de consenso se satisface con la posibilidad de recusación de les mores profesionales que debe ser un amplia cuanto finera pocible para el acusado v. asimetricamente, en cambio, estrictamente acotada para el acusador 34. Con mayor razón, añado nor mi runte, los mismos motivos con- coplican la amplimad y la asimetría, es decir, la pertenencia frecuente de los imputados u minorias marginadas, explican también la conveniencia de que se les brinden todas las onciones nosibles: la de nomen incore o incuba y combién la de sustruerse a los consensos mayontarios que cabe esperar sean expresados por un jurado popular. En otras galabras, la vintencia y la selectividad del sistema se morigeran cuando el destinatario de ellas tiene nesibilidad de elegir en que sector de la sociedad habra de reclutarse el tribunal que debe suzearlo, inclavendo el de una oligarquia profesional presumiblemente ilustrada, y el de una renessentación nomitar segutamente expressiva de los existries de la mouncia

Assign, on definition, is confined as an ellipse promotation per l'impair, on el coud en extron majorities e sus appriente a plus priente de de pair important que motion contra all'immirrou scra posible que la logificat, production que motion contra al homerou scra posible que la logificat, productiva de la logificación de logificación de

En sidessis, entonces, para dejar claro mi punto de vista debo docir que, en la disymptiva de cutablecer el juicio por juradon como una modalidad orgânica de operación del Poder Judeia la como una guarata del espuicidad, mei inclino decididamente por esta última. La properciva histórica de los origos nos del indetiuso, bien no constituje una ratión concluyene, da cuenta clara de esse funcionamientos guaratituados que cero preferible. La sidea de un siere-too penal limitado del poder prostruto, por su dobo, esplica la greeferencia.

<sup>24</sup> Formanus, Luigi, Derector y receir..., cir., pr. 545 y 581-582, y mater al pio 181 y 181 ce

V. ARRENDA: LA RATIOPICIÓN CIUDADANA COMO PERCAPNI CULTURAL
N. LA CONTRACADION MANUA.

B) tens de la principación de ciudadanto legos en el proceso de najurameno criminal pode est visión hede la peropetria de na findemeno camina que pode est visión hede la peropetria de na findemeno came a na plesso medo más implie. El cisico modelo anglociajón de dese integrares, el riberio di resta de los quies de Europo Occidenta, integrado con escabilismo, el tribunda compenent con auconere populares de las puedes con escabilmo, el tribunda compenent con auconere populare. de las puedes perestas con augent muyest por pareces de para legan, son modelidades de participación ciudadanta lo mismo que menhas oras aprontemente mais procesa con augent moyest por pareces de participación ciudadanta lo mismo que menhas oras aprontemente mais procesa con augent moyest por parece de los participación ciudadanta lo mismo que menhas oras aprontemente mais portunitar.

socials. Matter Stapin proportions ciproplus de la diffunción autres <sup>10</sup>. La Committe del proportion per los fired de pagos sincila per color por de accorner o de secience, situatado en forma pública y notados per el curioques de la publica en entidad fente proprieçuicos, seda accorner o de secience, situatado en forma pública y notados per englicacios por los probles germanos, en la modalidad adapsida por los institucios de la Clubica imperil dociencien solas sene de las en extensionados de la Clubica imperil dociencien solas sene de las en extensionados de la Clubica imperil dociencien solas sene de las encuentras. La regla entidecida para los procesos en ese allema camo en que definir habita de la contrata del la contrata de la contrata de la contrata del la contrat

Establecida, entonces, esa premisa, es decir la de la amplitud del fenómeno culteral de que se trata, surge una segunda proposición: la de la universatidad de see fenómeno. Lo que aquiero affirmar es que todas las culturas, en todos los lugares y en todos los tiempos, las de la hiecoria más antiual, las obevadas, emportificamente to las de las sociedades estudades com-

gou, no recevados congrancamente o las de las sociedades accounts, comcern alguna forma de participación popular en el enjuiciamiento criminal. Esa ufirmación, aparentemente, estaría en contradicción con lo que ocurre en la discone. Natas. Com A constator est actual aversos. De Vercente el Chace.

25 Stapino M., Cram..., et ., pr. 57 y EM.
25 Sepán la Born Opendro Bradesio, a la práctica surgida destana la Recolación Aerochicana, cuyo mentre destro del partico Charles Lynchi, se Octor quaptare, crans estas, contas consumbres de aberto miscano de las Processos del Carlo Destructivo Charles de Carlo Destructivo Charles

micani de las fineseras regievas. Las de custas varies germanos del medioces y las de la Santa Herman dal en España (el 1994-1995, var. Involvas). Argentina donde, no obstante el claro mandato constitucional, no se ha establecido el juicio por jurados y tampoco está contemplada ninguna forma de participación ciododana en la administración de justicia. <sup>30</sup>. La aparente contradisción omedica la abarda con un elemento.

No hace muchos años tuvo lugar un caso que conmovió a prácticamente toda la población: el asesinato de una adolescente en la provincia de Catamarca, con el que estaban sinculados persenvies influentes de la colitica local 31. El juicio se inició en murzo de 1996 y conerió la atención póblica que fue siguiendo sus alternativos, no solumente a tensós de los modies periodisticos, sino tumbién con la transmisión en directo por las cúmaras de televisido. Al cabo de unos cuantos dias de audiencia, el tribunal de tres jueces profesionales que entendia en el caso consideró inconveniente que así fuera y resolvió prohibir las transmisiones. Eso dio lugar al reclamo indignado de la población que se expresó, entre otras formas, por medio de manifestaciones calleigras en distintos lugures del país, algunos de ellos come course con la ciudad de Buenes Aines distantes a mis de mil Littere tros de Catamarca. Tanta fue la presión de la ominión miblica que anexas transcerridas veinticuatro horas de la resolución prohibiendo las transmisiones. In máxima autoridad indicial de la provincia. La Corte Suprema de Catamarca, tomó intervención y undenó manadar las transmisiones. Al día simiente de esto remunció el presidente del tribunal que había polenado la numeroide eblicando a un conseniuirio que reside pade estabranse este de un año después con otros jueces interrando el panel 32. La reflexión que surjere ese episadio me parece evidente: la sociedad

succi permanere ajero al proceso de equiviramiento de reputiles cusos que la comunero. Si efferencia em los justico estimantes, e destri for que se referen a los deltos máis grazes, es inevitable. Pader teore legar de una sunta mareza. Por ejeroplo, puede canalizares de una manera mel regimplo, puede canalizares de una manera mel esta destrución en entre altracerio máticadar con jurgados, escubinos, usenores populares u otras variantes des indicio. O puede tradacires en fernos bastante cubicars, con les viño-me y abundeos de la asambica que rodra a los juezes, con inchamientos, con manifestaziones cullerars que importa la procesción de los inschios con manifestaziones cullerars que importa la procesción de los inschios

<sup>\*\*</sup> Salvo, clan cutà, alguna intépiente excepciones, como la de los escalumos que pueden integrane el toband en la posiciona de Cétablo.
\*\* Esse sessas del beste Maria Solidad Membro y Indio des accusados como los que estralar.

investment proches individual.

1 Paulo: consultator la información acorca de todos natos consecutações en el extremo f.a. No vivido la cualda de Bacron Aires. En las orbeirons de los dels 30 de marcos. (F. 2 y 1 de plat de 1998 control los sontes or procesados de 1998 control la control de 1998 control d

maxivos de comunicación en la audoresia. Es claro que se trata de dos modaldados histo dissistas una formálmente establecida y postanda y tora espontarse y primitiva. De all entoreces la explicación de la aparetes contración: se puede difirma la universalidad de lineámene participativo como gierro ol mismo tiempo que en niega la presencia de uma de sua especia, la de la postitupación institutamidada de la esta oli únito los que prode verificarse en países como la Argentina en los que la participación no triese misjon con contrato del productivo de la contratorio de la contratorio del participación no triese misjon concessor della sobre del productivo del productivo del productivo consecuentarios delegios en expresa de mismo indivisible, en líquino casto, consecuentarios delegios del productivo del productivo por la consecuentario della productivo del productivo por la consecuentario del productivo por la consecuentario della productivo por la productivo por la consecuentario della productivo porticio della productiva porticio della

an log sin construer à la signement du los mellos messons qui insudient la superiori de la television per cellul del manie de messo on la sudenum de la television per cellul del manie de messo on la sudenum de la confession de l'acceptant de la television de l'acceptant qui l'acceptant que l'acceptant

profesionalis que decidieron una cuestión meramente incidental sobre el "Alas Dichiniza, no de hi inegramo, del oppo de abquito defenieres de Simpion, en se blira Businolés debis, palacidas o en poembro, particio el veroleto de mercia dabies como creceso de la presión pelha esta abactacionas e como a con conclusió tiboris pela concesso de la presión pelha esta abactacionas en concesso.

desarrollo de las midiencias, cualquiera sea su acierto o desacierto, resultó revocado por decisión inapelable de la opinión pública expresada a través de las manifestraciones cullejeras !

La connecuencia que sigue de eso me parece hastante evidente. La inflatencia de los medios maxivos de comunicación en la administración de la justicia crimitale es macho mayor de comunicación en la administración de la justicia crimitale es menho mayor donde no está percita in reglamentada la purificipación cindadana. Frente a ella y como único resputado posible de sus estrallimistraciónes, con especial para questros perfetences a minorios munginadas, se turna imperioso reglamentar esa participación como una garantia que brinde, a lameno. La posibilidad de contratrestudad de contratrestudad de contratrestudad de contratrestudad de contratrestudad de contratrestudad.

<sup>34</sup> Segán las nesidas periodicitico publicadas y no desnentidas, la Code Superna de Carmura so habeta reundo especialmente un dia desningo, es desir un feriado, pora intervedar par el reclarão pepulas.